



Rad. 080013153016-2021-00313-L.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ.**

DESICIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -**

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez.

A su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00313-00, informando que se encuentra para proferir auto de seguir adelante la ejecución. - Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 01 de noviembre de 2022.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.**  
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
PRIMERO (01) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIDOS (2.022). -**

Encuéntrese al Despacho el presente **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** que adelanta el establecimiento financiero **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, quien actúa mediante apoderada judicial contra el ciudadano **RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ** a fin de determinar si se acogen o no las pretensiones solicitadas por la parte demandante, previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

La entidad del sector financiero **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, solicitó que se librara mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular en contra del señor **RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ**. En ese sentido, se libró mandamiento de pago con fecha **29 de noviembre de 2021**, por las siguientes sumas de dinero:

*“PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMÉNEZ, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:*

*a.) DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$257.101.399.00) por concepto del «capital insoluto», contenido en el pagaré N° 000050000692147.*

*b.) CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE*



Rad. 080013153016-2021-00313-L.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ.**

DESICIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -**

(\$14.429.079) por concepto de «intereses corrientes expresados en el pagaré, los cuales han sido liquidados desde el 05 de julio al 27 de octubre de 2021», contenido en el Pagaré N° 000050000692147.

c.) Más «los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo insoluto de capital, a partir del 28 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación», contenido en el Pagaré N° 000050000692147.»

Las sumas dinerarias anteriormente indicadas, con fundamento en:

**(i) Pagaré Nro. 000050000692147 con fecha 29 de enero de 2021, rubricado por el hoy demandado RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ:**

Pagaré No. **000050000692147**

Yo Rafael armando charris jimenez, identificado con la  Cédula de Ciudadanía,  Cédula de Extranjería,  Pasaporte o  Carnet Diplomático número 3728725, actuando en nombre propio; declaro(amos) que pagaré el 27 de octubre de 2021 a la orden del Itaú CorpBanca Colombia S.A., o de quien represente sus derechos, en Barranquilla, la suma de 267.101.399 en Moneda Corriente por concepto de Capital y la suma de 14.429.079 por concepto de intereses corrientes. Igualmente pagaré un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de vencimiento del presente pagaré. Estarán a mi cargo los impuestos correspondientes a la presente obligación y los gastos y costas de cobranza si hubiere lugar a ella. Se emite este pagaré en Barranquilla, República de Colombia, el 29 de enero de 2021.

Deudor: Rafael Armando Charris Jimenez  
 Pulgar izq.  Pulgar Der.   
 Índice izq.  Índice Der.   
 Medio izq.  Medio Der.

Aval persona natural: [Blank]  
 Pulgar izq.  Pulgar Der.   
 Índice izq.  Índice Der.   
 Medio izq.  Medio Der.

Firma: [Signature] Huella: [Blank]  
 Nombres y Apellidos: Rafael armando charris jimenez  
 C.C.  C.E.  Pasaporte  Carnet diplomático No.: 3728725  
 identificado con  Cédula de Ciudadanía,  Cédula de Extranjería,  
 Pasaporte o  Carnet diplomático número \_\_\_\_\_  
 manifiesto que avalo el presente título valor.

-Copia Banco- FT1295 (FEB-2016)

Con mensaje de datos adiado **06 de octubre de 2022**, la procuradora judicial del establecimiento financiero ejecutante aportó constancia de notificación personal de la demandada **RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ**, en los términos del Art. 291 del Código General del Proceso.

**(i) Remitió citación de notificación personal en la nomenclatura Calle 7 Nro. 1A - 44 del Municipio de Juan de Acosta (Atlco.), el día 02 de septiembre de 2022, con resultado positivo; de conformidad con la Certificación expedida por la empresa de mensajería especializada 4/72, referente a la Guía Nro. YP004979340C0:**

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
 Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
 Correo Electrónico: [ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 ¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
 Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2021-00313-L.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ.**

DESICIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -**

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

**4/72** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
Módulo: Concesión de Correo

NOTIEXPRESS  
Centro Operativo: PV.ZONA UNO-BQA Fecha Admisión: 29/08/2022 10:46:08  
Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 02/09/2022

8000 030

Remitente: Nombre/Razón Social: MILEIDYS MARCANO  
Dirección: CALLE 40 # 44 - 39 OFICINA 11F NIT/C.C.T.E.  
Referencia: Teléfono: 3008345741 Código Postal: 080003046  
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 888455

Destinatario: Nombre/Razón Social: RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ  
Dirección: CL 7 # 1A - 44  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8000030  
Ciudad: JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Valores: Peso Físico(grams): 50  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 50  
Valor Declarado: 50  
Valor Flete: \$10.600  
Costo de manejo: 50  
Valor Total: \$10.600 COP

Causal Devoluciones:  
RE Rehusado  
NE No existe  
NR No reside  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
D Dirección errada

8888 455

PV.ZONA UNO-BQA NORTE

8884558000030YP004979340C0

Proced. Reg. DE. Colombia Super 256 R 95456 Reg. 4 / www.472.com.co / Linea Nacional 8000 8000 / No. contacto: 01-472333 No. Transp. Lic. de carga 000004670 de mov. de 7/11/16 No. Exp. Mensajería Correo 00007 de 3 septiembre del 2011  
El usuario de esta guía certifica que las direcciones del correo que encuentra publicadas en la guía web 472.com.co son las direcciones para recibir el envío. Para saber algún detalle, sensibilidad o 472.com.co Para consultar la Política de Transmisión web 472.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Así mismo, acompañó la Guía de Mensajería **YP004979340C0** de la empresa de mensajería **4/72**:

**4/72** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
Módulo: Concesión de Correo

NOTIEXPRESS  
Centro Operativo: PV.ZONA UNO-BQA Fecha Admisión: 29/08/2022 10:46:08  
Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 02/09/2022

8000 030

Remitente: Nombre/Razón Social: MILEIDYS MARCANO  
Dirección: CALLE 40 # 44 - 39 OFICINA 11F NIT/C.C.T.E.  
Referencia: Teléfono: 3008345741 Código Postal: 080003046  
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 888455

Destinatario: Nombre/Razón Social: RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ  
Dirección: CL 7 # 1A - 44  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8000030  
Ciudad: JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Valores: Peso Físico(grams): 50  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 50  
Valor Declarado: 50  
Valor Flete: \$10.600  
Costo de manejo: 50  
Valor Total: \$10.600 COP

Causal Devoluciones:  
RE Rehusado  
NE No existe  
NR No reside  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
D Dirección errada

8888 455

PV.ZONA UNO-BQA NORTE

8884558000030YP004979340C0

Proced. Reg. DE. Colombia Super 256 R 95456 Reg. 4 / www.472.com.co / Linea Nacional 8000 8000 / No. contacto: 01-472333 No. Transp. Lic. de carga 000004670 de mov. de 7/11/16 No. Exp. Mensajería Correo 00007 de 3 septiembre del 2011  
El usuario de esta guía certifica que las direcciones del correo que encuentra publicadas en la guía web 472.com.co son las direcciones para recibir el envío. Para saber algún detalle, sensibilidad o 472.com.co Para consultar la Política de Transmisión web 472.com.co

Y la Citación para diligencia de notificación personal del citado demandado, con la constancia de cotejado y sellado emitida por la mencionada empresa de correos:

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2021-00313-L.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ.**

DESICIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -**

**CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)  
**RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ**  
Calle 7 # 1A-44  
Juan de Acosta

Despacho Judicial de conocimiento	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia		
		DD	MM	AÑO
Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla	Ejecutivo	29	11	2021

Demandante	Demandado	N° Radicación Proceso
Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.	Rafael Armando Charris Jiménez	08001315301620210031300

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los 10 días siguientes a esta comunicación de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m.- 1:00 p.m. a 4:00 pm, para lo cual suministro las siguientes direcciones:

Dirección electrónica	Dirección Física
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Carrera 44 N° 38-11- Edificio Banco Popular piso 4 – Barranquilla

Parte interesada

MILEIDYS MARCANO  
Nombres y apellidos

*Mileidys Marcano*  
Firma

44151877  
No. Cédula de Ciudadanía

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
COTEJADA CON EL ORIGINAL

Igualmente, se acreditó el agotamiento de notificación por aviso de conformidad con los presupuestos contemplados en el Art. 292 de La Ley 1564 de 2012 de los mencionados ejecutados en la dirección física referida. En atención a lo informado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en memorial electrónico fechado 24 de octubre de 2022. En ese sentido, acompaño:

- a) Guía de correo No. **YP005030171CO** expedida por la empresa de mensajería **4/72**:

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2021-00313-L.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ.**

DESICIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -**

- b) Certificación expedida por la empresa de mensajería especializada **4/72** con la anotación de recibida dicha notificación el día 20 de octubre de 2022:

RESUMEN DEL CASO	
Nro de Guía 4-72: YP005030171CO	Peso del paquete: 0.15 KILOGRAMOS
Servicio: NOTIEXPRESS	Tipo de solicitud: PRUEBA DE ENTREGA
Procede Recurso: SI	Estado actual del paquete: ENTREGADO
Tipo de servicio: POSTAL	Causal de la no entrega o rechazo de indemnización: NO APLICA
Procede indemnización o reembolso: NO	# de Anexos: UNO (1)

- c) Formato de notificación por aviso:

Demandante	Demandado	N° Radicación Proceso
Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.	Rafael Armando Charris Jiménez	08001315301620210031300

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO. Para comparecer a esta dependencia judicial suministro las siguientes direcciones:

Dirección electrónica	Dirección Física
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	Carrera 44 N° 38-11- Edificio Banco Popular piso 4 – Barranquilla

Anexo al presente mandamiento de pago, demanda y anexos.

Parte interesada

MILEIDYS MARGANO  
Nombres y apellidos

[Firma]  
Firma

44151877  
No. Cedula de Ciudadania

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL



Rad. 080013153016-2021-00313-L.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

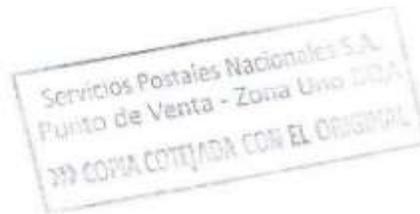
DEMANDANTE: **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ.**

DESICIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -**

A su turno, acreditó mediante cotejado y sellado la remisión del auto contentivo del mandamiento de pago, el libelo de la demanda y sus anexos junto a la notificación por aviso anteriormente descrita:

TERCERO: NOTIFIQUESE al demandado conforme lo ordenado en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o a físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.



SEGUNDA: Que se ordene el pago de los intereses corrientes expresados en el pagaré por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$14.429.079.00)** los cuales han sido liquidados desde el 05 de julio al 27 de octubre de 2021.

TERCERA: Se ordene el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo insoluto de capital, a partir del 28 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

CUARTA: Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

**PRUEBAS**



A su vez, guardando silencio la parte ejecutada en atención a las pretensiones, hechos y pruebas materia de la presente demanda ejecutiva; por lo que se procederá conforme dispone el Art. 440 del C.G.P.-

En el *sub judice*, se haya demostrado plenamente la existencia de la obligación antes mencionada con el título ejecutivo que acompañan a la demanda, esto es: **Pagaré Nro. 000050000692147** con fecha **29 de enero de 2021**. Por lo tanto, dichos documentos son contentivos de una obligación dineraria, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, como lo exige el artículo 422 del C.G.P. en comento y lo establecido en el artículo 440 del C.G.P. que a la letra expresa “*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*”



Rad. 080013153016-2021-00313-L.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ.**

DESICIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -**

Estimando que dentro del presente caso se dan las condiciones tipificadas por el legislador, implica proceder conforme a la misma, atendiendo las súplicas de la demanda, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas determinadas conforme al mandamiento de pago calendarado **29 de noviembre de 2021** proferido por esta administradora de justicia, con ocasión del ejercicio de la acción cambiaria desprendido de los títulos ejecutivos antes referidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra del demandado **RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ** a favor del ejecutante **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha **29 de noviembre de 2021** proferido por este Despacho. -

**SEGUNDO: ORDENAR** el avalúo y remate del bien que se encuentra embargado o los que posteriormente se lleguen a embargar en el presente proceso. -

**TERCERO:** Requiérase a la parte demandante que aporte liquidación del crédito y por secretaría liquidense las costas conforme lo ordenan los artículos 366 y 466 del C.G.P. -

**CUARTO: CONDENAR** en costas al ejecutado **RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ** y a favor del demandante **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, fijense como agencias en derecho el **3,5%** del pago ordenado en esta providencia, esto es la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEÍS PESOS (\$9'503.566.00)**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1610554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. -



Rad. 080013153016-2021-00313-L.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMENEZ.**

DESICIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.**

La Juez.

(MB.LERB).